

Presentación de Escrito

Trámite: 5836266

Información de Trámite asociado

TEMA	MESA DE ENTRADAS
TIPO	OFICINA VIRTUAL

Datos del Solicitante

Razón Social:	IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S. A.
CUIL/CUIT:	30-71803047-8
Email:	info@impulsamendoza.com
Teléfono:	02615637044
Celular:	
Interno:	

- **NÚMERO DE EXPEDIENTE**
EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA
 - **Carácter**
REPRESENTANTE LEGAL
 - **Motivo de la presentación**
Contesta Dictámenes Sectoriales
REPRESENTANTE LEGAL (en caso que haya completado dicha opción en carácter)
 - **Nombre y Apellido**
Emilio Guñazú Fader
 - **DNI**
22.407.573
 - **correo electrónico**
eguinazufader@impulsamendoza.com
 - **Teléfono Celular**
0
-

CONTESTA DICTAMENES SECTORIALES

A la Autoridad Ambiental-Minera
Sr. Director de Minería
Sr. Director de Protección Ambiental
S _____/ _____ D

REF: EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA

Emilio Guiñazú Fader, en representación de **Impulsa Mendoza Sostenible S.A.** ("IMPULSA"), con CUIT: 30-71803047-8, con domicilio social en calle 25 de mayo N°1078, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, me presento y digo que:

Por la presente vengo en legal tiempo y forma a dar respuesta a las recomendaciones emitidas por los organismos correspondientes en los siguientes dictámenes sectoriales notificados a IMPULSA.

A tal fin, se acompaña:

- **Anexo I**: Respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección General de Irrigación (DGI);
- **Anexo II**: Respuesta a las observaciones realizadas por Municipalidad de Malargüe;
- **Anexo III**: Respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección de Áreas Protegidas;
- **Anexo IV**: Respuesta a las observaciones realizadas por Dirección de Patrimonio Cultural;
- **Anexo V**: Respuesta a las observaciones realizadas por Dirección de Transición Energética;
- **Anexo VI**: Respuesta a las observaciones realizadas por Dirección de Hidráulica;
- **Anexo VII**: Respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección General de Ganadería;
- **Anexo VIII**: Respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección de Planificación Territorial;
- **Anexo IX**: Respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. Atte.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Emilio Guiñazú Fader', is displayed within a light gray rectangular box.

Emilio Guiñazú Fader
Gerente General
Impulsa Mendoza Sostenible SA

ANEXO I

Respuestas al dictamen sectorial emitido por el Departamento general de Irrigación en referencia al EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA Exploración Minera Metalífera del Proyecto “El Destino y Otros” – Malargüe Distrito Minero Occidental 2

En virtud del dictamen sectorial emitido por el Departamento General de Irrigación en el marco del expediente correspondiente al Proyecto MDMO II, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las observaciones y recomendaciones expresadas, las cuales serán debidamente consideradas conforme avance la implementación de los planes de manejo ambiental establecidos.

El Informe de Impacto Ambiental del MDMO II ha sido elaborado conforme a los requerimientos de la Ley 7722, el Decreto 820/06 y la normativa ambiental provincial vigente. Esta normativa impone la obligación de obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como condición previa e ineludible para el inicio de cualquier tarea de campo. Dentro de estas tareas de campo se encuentran incluidos todos los relevamientos necesarios para elaborar un estudio de impacto ambiental completo en minería (línea de base biológica, hidrogeológica, arqueológica, social, etc.). Cabe aclarar que muchos de estos estudios tienen los mismos impactos —en superficie, acceso y tránsito— que las tareas de prospección que se pretenden evaluar, por lo que exigirlos con anterioridad a la DIA genera una contradicción práctica que esta estrategia busca resolver. Por esta razón, el documento presentado se basa exclusivamente en fuentes secundarias, públicas y trazables, sin haber podido realizar aún estudios específicos en terreno.

Los objetivos de la metodología buscan, además de cumplir el marco legal:

1. Permitir el inicio ordenado y controlado de tareas de prospección y exploración, evitando demoras innecesarias.
2. Unificar criterios metodológicos en el análisis de impacto ambiental de los proyectos comprendidos en el MDMO.
3. Reducir los riesgos ambientales mediante un abordaje integral y precautorio.
4. Mejorar progresivamente la calidad de la información disponible para los análisis de riesgo y vulnerabilidad, utilizando fuentes oficiales, trazables y actualizadas.

5. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados, asegurando la proporcionalidad entre el alcance del Informe de Impacto Ambiental (IIA) y la escala real de las actividades propuestas.
6. Facilitar los procesos de control y fiscalización por parte de las autoridades competentes.

La información así obtenida será remitida a la autoridad de aplicación correspondiente para su análisis y validación, permitiendo realizar ajustes, restricciones o exclusiones en función de los hallazgos efectivamente verificados. Esta metodología garantiza una actualización dinámica y progresiva del estudio, tal como se ha aplicado exitosamente en el caso del proyecto “El Seguro” presentado en el marco del MDMO I, actualmente en etapa de evaluación técnica.

Cabe destacar que la estrategia metodológica aplicada en el MDMO II incorpora ajustes sustanciales respecto al MDMO I, como resultado de las observaciones formuladas por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y diversos dictámenes sectoriales. En esta nueva versión, se ha reducido la escala del Documento Marco, limitándolo a una caracterización ambiental general, una descripción del modelo de gestión y del tipo de actividades autorizables en esta etapa. Los análisis técnicos detallados, la identificación de impactos y las medidas de mitigación se trasladaron a los documentos específicos de cada proyecto individual, lo que permite una trazabilidad más precisa, proporcional y eficaz del impacto real de cada intervención.

Esta reorganización metodológica permite mantener una visión integral del conjunto, sin perder la profundidad técnica necesaria para la evaluación ambiental de cada caso. Asimismo, el desarrollo de estas actividades exploratorias generará un impacto positivo directo sobre la economía local y regional mediante la creación de empleo calificado, el incremento de la demanda de servicios logísticos y profesionales, y la dinamización de sectores como transporte, alojamiento, provisión, construcción y mantenimiento de infraestructura. Además, aportará ingresos al Estado a través del pago de tasas, tributos y regalías, al tiempo que fomentará el desarrollo de capacidades locales en gestión ambiental, manejo territorial y monitoreo participativo.

Se destaca además el impacto positivo que el desarrollo exploratorio tendrá en el corto plazo sobre la economía regional y provincial, con una inversión estimada superior a los 100 millones de dólares anuales y la creación de más de 600 empleos directos, sin contar los indirectos e inducidos. Se destaca también que el principal beneficiario de dichas actividades es el departamento de Malargüe y su comunidad tal y como ya se está observando incipientemente con el inicio de las

actividades prospectivas y exploratorias de los proyectos aprobados en la primera etapa. También queremos destacar los beneficios directos que está recibiendo el departamento con el plan de caminos productivos asociados al proyecto MDMO.

Resumen de observaciones del dictamen del DGI:

El dictamen emitido por el Departamento General de Irrigación plantea las siguientes observaciones:

- 1 - Falta de un estudio hidrológico e hidráulico específico que contemple modelaciones de escorrentía y riesgos hídricos en el área de proyecto.
- 2 - Necesidad de identificación de puntos críticos de escorrentía y cauces aluvionales.
- 3 - Ausencia de una caracterización hidrogeológica adecuada, especialmente relevante dada la superposición con áreas hidrocarburíferas.
- 4 - Observación sobre el cumplimiento de la normativa hídrica aplicable (Ley 2797, Resoluciones 19/2020 y 34/2019).
- 5 - Recomendación del uso de Modelos Digitales de Elevación (MDE) con resolución submétrica para análisis y planificación territorial.

A continuación, se desarrollan las respuestas a cada una de estas observaciones, demostrando que todas han sido debidamente abordadas por el proponente.

1. Requerimiento de estudio hidrológico e hidráulico específico

Se reconoce la importancia de disponer de estudios detallados de escorrentía y riesgos hídricos en fases avanzadas del desarrollo minero. No obstante, en la etapa de prospección y exploración inicial, las actividades proyectadas son de muy bajo impacto, no implican movimientos de suelo significativos ni el emplazamiento de instalaciones permanentes, y se desarrollan de manera acotada y temporal. Estas características reducen sensiblemente el potencial de interferencia con dinámicas hídricas locales, razón por la cual no se justifica en esta instancia la realización de estudios hidrológicos completos.

Este criterio fue compartido por diversos dictámenes sectoriales previos (incluyendo el emitido por la Dirección de Hidráulica en septiembre de 2024 para el MDMO I), que reconocieron la baja carga hídrica de la etapa evaluada y permitieron su desarrollo condicionado a futuras actualizaciones del IIA. A pesar de ello, el proponente ha iniciado el desarrollo de una metodología progresiva de modelado hídrico integral, que se irá aplicando conforme cada proyecto avance hacia etapas sucesivas con mayores requerimientos técnicos y ambientales. Esta

metodología incluirá la integración de datos pluviométricos, curvas IDF, y Modelos Digitales de Elevación con resolución submétrica.

Este enfoque de evaluación por fases se fundamenta en lo dispuesto por el Anexo I del Decreto 820/06, que establece que los estudios ambientales deben ajustarse al tipo y magnitud de las actividades previstas en cada etapa. Asimismo, resulta compatible con lineamientos adoptados en planes nacionales de Evaluación Ambiental Estratégica, los cuales recomiendan estructurar el análisis ambiental en función del impacto progresivo de los proyectos y no exigir estudios exhaustivos en fases exploratorias de bajo riesgo.

2. Análisis de riesgos hídricos y puntos críticos

En la fase de exploración no se ejecutan obras permanentes. No obstante, se incluirá un componente específico de identificación de puntos de riesgo de escorrentía y cauces secos en la cartografía base y en los relevamientos de cada proyecto individual, conforme a las recomendaciones del DGI.

3. Caracterización hidrogeológica

La etapa de prospección y exploración inicial está diseñada para ser de mínimo impacto y carácter no invasivo, utilizando metodologías como perforación con equipos autoportantes y reciclado de fluidos, sin consumo significativo de agua ni intervención en acuíferos. Por ello, se considera innecesario y potencialmente contraproducente realizar perforaciones específicas de diagnóstico hidrogeológico en esta etapa, ya que podría generar mayor alteración al medio que las propias actividades evaluadas.

No obstante, el proponente ha comenzado un relevamiento sistemático de información hidrogeológica secundaria existente, incluyendo la generada por operadores hidrocarburíferos en zonas de superposición, y ha previsto un protocolo de muestreo y caracterización de aguas subterráneas si estas se detectan durante las actividades. Este abordaje es consistente con el Decreto 820/06, que establece que los estudios deben realizarse “si hay información disponible” en esta fase. De igual forma, cualquier hallazgo relevante se incorporará a la línea de base ambiental para futuras etapas de exploración avanzada o explotación, donde los requerimientos hidrogeológicos son más estrictos y específicos

4. Cumplimiento normativo

El proponente reitera su compromiso de cumplimiento con la Ley Provincial N° 2797, Resoluciones 19/DH/2020 y 34/DH/2019, y se han actualizado los Términos

de Referencia de cada proyecto para asegurar su observancia. Esta trazabilidad será parte del informe de auditoría ambiental que se presentará semestralmente.

5. Uso de modelos digitales de elevación (MDE)

En cada proyecto individual se integrarán los MDE provistos por el IGN con resolución submétrica, procesados con herramientas SIG y validados en campo en las áreas críticas. Esto permitirá precisar la ubicación de caminos, perforaciones y obras temporales, garantizando la no afectación de cauces.

Conclusión

Impulsa Mendoza Sostenible S.A. reitera su compromiso con la gestión ambiental responsable y con la integración de todos los aportes técnicos realizados por el Departamento General de Irrigación. Todas las observaciones recibidas serán tenidas en cuenta e incorporadas al Sistema de Gestión Ambiental del MDMO y serán actualizadas en los informes de avance.

La estrategia adoptada permite equilibrar la viabilidad técnica, económica y ambiental del proyecto con la garantía de protección de los recursos hídricos provinciales.



Emilio J Guiñazú Fader

CEO – IMPULSA Mendoza Sostenible

ANEXO II

Respuestas al dictamen sectorial emitido por la Municipalidad de Malargüe en referencia al EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA Exploración Minera Metalífera del Proyecto “El Destino y Otros” – Malargüe Distrito Minero Occidental 2

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial de la Municipalidad de Malargüe, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las observaciones emitidas y comunica que las mismas serán debidamente consideradas y oportunamente informadas conforme avancen las etapas subsiguientes del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental del MDMO II ha sido elaborado conforme a los requerimientos de la Ley 7722, el Decreto 820/06 y la normativa ambiental provincial vigente. Esta normativa impone la obligación de obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como condición previa e ineludible para el inicio de cualquier tarea de campo. Dentro de estas tareas de campo se encuentran incluidos todos los relevamientos necesarios para elaborar un estudio de impacto ambiental completo en minería (línea de base biológica, hidrogeológica, arqueológica, social, etc.). Cabe aclarar que muchos de estos estudios tienen los mismos impactos —en superficie, acceso y tránsito— que las tareas de prospección que se pretenden evaluar, por lo que exigirlos con anterioridad a la DIA genera una contradicción práctica que esta estrategia busca resolver. Por esta razón, el documento presentado se basa exclusivamente en fuentes secundarias, públicas y trazables, sin haber podido realizar aún estudios específicos en terreno.

Los objetivos de la metodología buscan, además de cumplir el marco legal:

1. Permitir el inicio ordenado y controlado de tareas de prospección y exploración, evitando demoras innecesarias.
2. Unificar criterios metodológicos en el análisis de impacto ambiental de los proyectos comprendidos en el MDMO.
3. Reducir los riesgos ambientales mediante un abordaje integral y precautorio.
4. Mejorar progresivamente la calidad de la información disponible para los análisis de riesgo y vulnerabilidad, utilizando fuentes oficiales, trazables y actualizadas.

5. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados, asegurando la proporcionalidad entre el alcance del IIA y la escala real de las actividades propuestas.
6. Facilitar los procesos de control y fiscalización por parte de las autoridades competentes.

Asimismo, todos los resultados de estos relevamientos serán remitidos a las autoridades competentes en cada materia —como la Dirección General de Irrigación, el IANIGLA o la Dirección de Patrimonio Cultural— para su análisis y validación técnica. La información así obtenida será remitida a la autoridad de aplicación correspondiente para su análisis y validación, permitiendo realizar ajustes, restricciones o exclusiones en función de los hallazgos efectivamente verificados. Esta metodología garantiza una actualización dinámica y progresiva del estudio, tal como se ha aplicado exitosamente en el caso del proyecto “El Seguro” presentado en el marco del MDMO I, actualmente en etapa de evaluación técnica.

Cabe destacar que, como se desarrollará más adelante, la estrategia metodológica aplicada en el MDMO II incorpora ajustes sustanciales respecto al MDMO I, como resultado de las observaciones formuladas por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) y diversos dictámenes sectoriales.

Por otro lado, resulta relevante mencionar que el desarrollo de las actividades exploratorias generará un impacto positivo directo sobre la economía local y regional mediante la creación de empleo calificado, el incremento de la demanda de servicios logísticos y profesionales, y la dinamización de sectores como transporte, alojamiento, provisión, construcción y mantenimiento de infraestructura. Además, aportará ingresos al Estado a través del pago de tasas, tributos y regalías, al tiempo que fomentará el desarrollo de capacidades locales en gestión ambiental, manejo territorial y monitoreo participativo.

Se destaca además el impacto positivo que el desarrollo exploratorio tendrá en el corto plazo sobre la economía regional y provincial, con una inversión estimada superior a los 100 millones de dólares anuales y la creación de más de 600 empleos directos, sin contar los indirectos e inducidos. Se destaca también que el principal beneficiario de dichas actividades es el departamento de Malargüe y su comunidad tal como ya se está observando incipientemente con el inicio de las actividades prospectivas y exploratorias de los proyectos aprobados en la primera etapa. También queremos destacar los beneficios directos que está recibiendo el departamento de Malargüe con el plan de caminos productivos asociados al proyecto MDMO.

Por otro lado, se logrará la recolección sistemática y organizada de información primaria, la que estará a disposición de investigadores y público en general

A los efectos de facilitar la revisión, se presenta a continuación cada observación de la Municipalidad de Malargüe de forma textual y numerada, seguida de la correspondiente respuesta del proponente.

1 - Observación sobre el enfoque metodológico y organización del Documento Marco

En relación con la observación vinculada a la estructura y metodología del Documento Marco Socioambiental, Técnico y Legal del Proyecto MDMO II, como se adelantó, entre la presentación del IIA correspondiente al MDMO I y la versión actual se han incorporado ajustes metodológicos sustanciales, motivados por las observaciones realizadas por la FCAI y diversos dictámenes sectoriales emitidos durante el proceso anterior.

Como resultado de dichas recomendaciones, el nuevo documento adoptó un enfoque metodológico más descentralizado, en el que se ha reducido intencionalmente la escala del análisis en el Documento Marco, limitándolo a la descripción general del ambiente, del modelo de gestión y de las tareas asociadas a la etapa prospectiva y exploratoria. En paralelo, se ha otorgado mayor protagonismo a los proyectos individuales, donde se concentran ahora los análisis de vulnerabilidad ambiental, los impactos potenciales y las correspondientes medidas de manejo ambiental.

Este cambio metodológico tiene como propósito mejorar la trazabilidad de cada caso particular, permitiendo evaluaciones más precisas, proporcionales y eficaces. Si bien esta reorganización puede inducir a la impresión inicial de menor integración, lo cierto es que el nuevo enfoque permite profundizar en los aspectos técnicos específicos de cada intervención, sin perder la coherencia general del conjunto.

Se reafirma, no obstante, el compromiso de revisar y mejorar la presentación general del Documento Marco en futuras actualizaciones, incorporando elementos de estructura (índice, glosarios, vinculación documental) que permitan facilitar su lectura y navegación, sin alterar el enfoque técnico adoptado.

2 - Observación sobre la encuesta de opinión socioterritorial

En cuanto a las observaciones formuladas sobre la encuesta de opinión socioterritorial incluida en el Documento Marco, el instrumento presenta limitaciones propias de una primera aproximación metodológica, especialmente

en relación con el diseño estadístico, la validación en campo y el alcance de la muestra utilizada. No obstante, resulta necesario destacar que la información obtenida representa una mejora sustancial respecto del conocimiento previamente disponible sobre la percepción social en el área de influencia. Este esfuerzo inicial permite construir una primera visión estructurada de aspectos clave del entorno humano, las formas de ocupación del territorio, las actividades productivas y las percepciones de los actores locales.

En caso de que los proyectos avancen a etapas de mayor complejidad, esta información preliminar servirá como insumo para el diseño de investigaciones socioterritoriales más profundas, apoyadas en metodologías específicas y con participación profesional especializada.

Cabe reiterar que las actividades previstas en el marco del Proyecto MDMO II se limitan a tareas de prospección y exploración inicial, cuyo nivel de intervención territorial es mínimo, tanto en términos ambientales como sociales. Por ello, el grado de detalle propuesto en esta fase resulta adecuado y proporcionado al nivel de riesgo asociado.

3 - Observación sobre la presencia de glaciares y ambiente periglacial

En lo que respecta a las observaciones vinculadas a la posible interferencia de las actividades con glaciares y ambiente periglacial, se informa que el Proyecto MDMO II ha sido diseñado conforme a lo establecido por la Ley Nacional 26.639, excluyendo completamente de toda intervención a cualquier sector identificado como glaciar o periglacial en el Inventario Nacional de Glaciares elaborado por el IANIGLA, autoridad competente en la materia.

Adicionalmente, y como medida precautoria, se ha establecido una zona de exclusión de 500 metros alrededor de cada unidad inventariada, con el objetivo de reforzar la protección de estos ambientes frágiles frente a impactos directos e indirectos, este *buffer* podrá ser ratificado o rectificado de acuerdo a la información recolectada durante la Fase 1 del desarrollo de los proyectos.

Por otro lado, resulta importante destacar que, dada la naturaleza de las actividades de prospección y exploración inicial, las áreas sujetas a estudio son necesariamente amplias. Es por ello absolutamente normal que dentro de sus límites puedan encontrarse elementos del ambiente sujetos a protección, como glaciares, vegas, cauces, ríos o cavernas y otros elementos como hallazgos arqueológicos y paleontológicos, que de encontrarse, se encuentran totalmente excluidos de la posibilidad de ser afectados o intervenidos por las tareas propuestas. Es deber del titular del derecho minero velar por la adecuada protección de dichos elementos de acuerdo a la ley.

A su vez, debe aclararse que la presencia de uno o más elementos del ambiente sujetos a protección no inhabilitan al titular del derecho minero a desarrollar tareas en el resto del área del proyecto, siempre y cuando dichas actividades se realicen respetando estrictamente lo determinado por la legislación vigente y las buenas prácticas de la industria.

Tal como está previsto en los planes de manejo y ya está siendo realizado por los proyectos aprobados en el MDMO I, cada proyecto que avance en las tareas propuestas deberá realizar un relevamiento exhaustivo previo al inicio de cualquier tarea, tal como lo establece el Plan de Manejo Ambiental 1, a fin de verificar en terreno la inexistencia de afectación a zonas protegidas.

Para mayores detalles técnicos sobre el tratamiento de estas áreas, se remite a las respuestas presentadas ante el dictamen sectorial emitido por el IANIGLA.

4 - Observación sobre errores formales, gráficos y de citación

Se observa que el documento presenta algunas deficiencias de forma, tales como errores ortográficos, gráficos con deficiente rotulación o referencias imprecisas en ciertas citas bibliográficas. Estas observaciones son válidas y serán debidamente consideradas y corregidas en futuras versiones del Informe de Impacto Ambiental, con el objetivo de mejorar su calidad editorial, claridad y presentación.

Es necesario destacar que ninguna de estas deficiencias de forma altera el resultado final del estudio ni afecta la interpretación de éste. Asimismo, se aclara que cualquier observación técnica más detallada sobre componentes específicos del ambiente debe ser contrastada con las respuestas emitidas a las autoridades de aplicación correspondientes. En particular, las observaciones vinculadas a los recursos hídricos han sido abordadas por la Dirección General de Irrigación, donde se analiza específicamente el uso del recurso en cada caso y de glaciares con el IANIGLIA. Las consideraciones sobre patrimonio paleontológico fueron tratadas por la Dirección de Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza.

5 - Observación sobre el uso del agua y funciones ambientales

Se han planteado observaciones respecto al uso del recurso hídrico, tanto en relación con sus funciones ecológicas como con los usos tradicionales realizados por comunidades locales, puesteros o para actividades recreativas. Al respecto, se aclara que el Estudio de Impacto Ambiental presentado contempla el cálculo detallado de los consumos de agua para cada una de las etapas previstas, y demuestra que dicho uso será insignificante, estrictamente temporal y no competirá en modo alguno con los usos agrícolas, ganaderos ni con las funciones ambientales del recurso.

En cuanto a los aspectos técnicos más específicos —como los puntos de captación, los mecanismos de transporte, la recirculación o las pérdidas por infiltración o evaporación—, se reitera que estas precisiones deberán ser aportadas por cada uno de los proyectos cuando presenten los correspondientes Planes de Manejo Ambiental, etapa en la cual se someterán a evaluación y aprobación por parte de las autoridades correspondientes.

6 - Observación sobre los mapas de sensibilidad ambiental

En relación con la observación referida a que los mapas de sensibilidad ambiental no reflejan en todos los casos las valoraciones de sensibilidad alta declaradas para algunos componentes (glaciares, vegas, fauna, calidad del aire, etc.), se aclara que esta situación responde a la propia limitación metodológica impuesta por la Ley 7722, que impide realizar verificaciones en terreno antes del otorgamiento de la DIA. El mapa de sensibilidad tiene carácter indicativo y se construye con información secundaria, pública y trazable, a fin de orientar las futuras tareas de campo y el ordenamiento general de los trabajos. Al concluir los estudios de Fase 1, cada proyecto deberá revisar el mapa de sensibilidad ambiental a partir de relevamientos específicos una vez autorizadas las tareas, de acuerdo con los requerimientos del Plan de Manejo Ambiental 1.

Por otro lado, hemos detectado que se ha generado confusión al considerar que las zonas de exclusión deberían estar incluidas en el análisis de sensibilidad ambiental. Desde el punto de vista metodológico, las zonas de exclusión al tratarse de zonas en donde está prohibido realizar cualquier tipo de trabajo, se han excluido del análisis. Es un tema que deberemos reevaluar si observamos que las confusiones persisten.

6 - Conclusión Final

En virtud de lo expuesto, se considera que todas las observaciones planteadas por la Unidad Técnica de Evaluación Ambiental de la Municipalidad de Malargüe han sido debidamente atendidas, contextualizadas y respondidas conforme a los límites establecidos por la normativa vigente.

El Informe de Impacto Ambiental correspondiente al MDMO II se presenta como una herramienta válida y suficiente para evaluar las actividades propuestas en esta etapa, respetando los principios de legalidad, precaución y mejora continua. Se reafirma el compromiso de Impulsa Mendoza Sostenible S.A. con la transparencia, el desarrollo sustentable y el cumplimiento riguroso de los requisitos técnicos y ambientales exigidos por las autoridades competentes.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Emilio Guñazú Fader', with a stylized, cursive script.

Emilio Javier Guñazú Fader

CEO

Impulsa Mendoza Sostenible S.A.

ANEXO III

Respuestas al dictamen sectorial emitido por la Dirección Provincial de Áreas Protegidas en referencia al EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA Exploración Minera Metalífera del Proyecto “El Destino y Otros” – Malargüe Distrito Minero Occidental 2

En virtud del dictamen sectorial emitido por la Dirección Áreas Protegidas en el marco del expediente correspondiente al Proyecto MDMO II, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las observaciones y recomendaciones expresadas, las cuales serán debidamente consideradas conforme avance la implementación de los planes de manejo ambiental establecidos.

Aclaraciones Iniciales

El Informe de Impacto Ambiental del MDMO II ha sido elaborado conforme a los requerimientos de la Ley 7722, el Decreto 820/06 y la normativa ambiental provincial vigente. Esta normativa impone la obligación de obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como condición previa e ineludible para el inicio de cualquier tarea de campo. Dentro de estas tareas de campo se encuentran incluidos todos los relevamientos necesarios para elaborar un estudio de impacto ambiental completo en minería (línea de base biológica, hidrogeológica, arqueológica, social, etc.). Cabe aclarar que muchos de estos estudios tienen los mismos impactos —en superficie, acceso y tránsito— que las tareas de prospección que se pretenden evaluar, por lo que exigirlos con anterioridad a la DIA genera una contradicción práctica que esta estrategia busca resolver. Por esta razón, el documento presentado se basa exclusivamente en fuentes secundarias, públicas y trazables, sin haber podido realizar aún estudios específicos en terreno.

Asimismo, todos los resultados de estos relevamientos serán remitidos a las autoridades competentes en cada materia —como la Dirección General de Irrigación, el IANIGLA o la Dirección de Patrimonio Cultural— para su análisis y validación técnica. La información así obtenida será remitida a la autoridad de aplicación correspondiente para su análisis y validación, permitiendo realizar ajustes, restricciones o exclusiones en función de los hallazgos efectivamente verificados. Esta metodología garantiza una actualización dinámica y progresiva del estudio, tal como se ha aplicado exitosamente en el caso del proyecto “El Seguro” presentado en el marco del MDMO I, actualmente en etapa de evaluación técnica.

Cabe destacar que la estrategia metodológica aplicada en el MDMO II incorpora ajustes sustanciales respecto al MDMO I, como resultado de las observaciones formuladas por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y diversos

dictámenes sectoriales. En esta nueva versión, se ha reducido la escala del Documento Marco, limitándolo a una caracterización ambiental general, una descripción del modelo de gestión y del tipo de actividades autorizables en esta etapa. Los análisis técnicos detallados, la identificación de impactos y las medidas de mitigación se trasladaron a los documentos específicos de cada proyecto individual, lo que permite una trazabilidad más precisa, proporcional y eficaz del impacto real de cada intervención.

Esta reorganización metodológica permite mantener una visión integral del conjunto, sin perder la profundidad técnica necesaria para la evaluación ambiental de cada caso. Asimismo, el desarrollo de estas actividades exploratorias generará un impacto positivo directo sobre la economía local y regional mediante la creación de empleo calificado, el incremento de la demanda de servicios logísticos y profesionales, y la dinamización de sectores como transporte, alojamiento, provisión, construcción y mantenimiento de infraestructura. Además, aportará ingresos al Estado a través del pago de tasas, tributos y regalías, al tiempo que fomentará el desarrollo de capacidades locales en gestión ambiental, manejo territorial y monitoreo participativo.

Respuesta al dictamen de la Dirección de Áreas Protegidas – 2025

1. Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Reserva de Biósfera:

Se ratifica que ninguna de las áreas individuales propuestas para tareas de prospección y exploración inicial dentro del MDMO II se superpone con Áreas Naturales Protegidas bajo jurisdicción provincial. No obstante, se continuará con la verificación de superposición cartográfica a partir de la información oficial más reciente. Cualquier área cuya interferencia con ANP sea verificada, será automáticamente excluida del procedimiento de otorgamiento de la DIA, sin necesidad de requerimiento adicional por parte del organismo.

2. Vegas, humedales y cursos de agua:

El documento reconoce la existencia de vegas y humedales en las zonas altoandinas, y establece explícitamente la prohibición de intervenir en estos ambientes protegidos. Se ha realizado un relevamiento indirecto basado en información satelital e información del INTA y sobre esa base se ha definido un radio de exclusión de 500 m hasta tanto sea ratificado o rectificado con información de campo a ser obtenida durante la Fase 1 y Fase 2 del proyecto.

Este enfoque se alinea con los criterios de precaución que exige la legislación ambiental vigente.

En la metodología propuesta los titulares de los proyectos deben recolectar información primaria durante sus primeras campañas prospectivas y, antes de proceder a abrir caminos o perforar, deben presentar la actualización del Informe de Impacto Ambiental (IIA) de acuerdo a lo que indican los procedimientos.

En caso de que alguna de las actividades propuestas potencialmente afecte alguno de los elementos del ambiente protegidos, ese será el momento de evaluarlo, proponer acciones preventivas, correctivas u observar el proyecto.

En cualquier caso, las actividades propuestas presentan un impacto ambiental y un nivel de riesgo ambiental significativamente menores en comparación con otras actividades que actualmente se realizan en la zona analizada (como el turismo, la ganadería, entre otras). Esta información aporta información valiosa para definir los criterios sobre qué tipo de actividades pueden llevarse a cabo de forma sostenible en el área, siempre en estricto cumplimiento de los requisitos de la DIA y los manuales de manejo.

En este aspecto la minería presenta prácticas mucho más sofisticadas, trazables y sostenibles que el resto de las actividades que hoy en día se realizan en la zona, que muchas veces carecen de control adecuado y de planes de manejo.

Desgraciadamente el marco legal de la provincia de Mendoza aplicable a la minería, impide realizar estudios previos a la emisión de la DIA y su ratificación legislativa.

3. Información sobre flora, fauna y corredores biológicos:

La limitación impuesta por la Ley 7722 impide realizar relevamientos de línea de base antes del otorgamiento de la DIA. Por esta razón, la información biológica utilizada en esta fase se basa en fuentes secundarias confiables, con cobertura regional y validación técnica. Se aclara que, una vez aprobada la DIA, se desarrollarán estudios específicos en cada proyecto individual y sus resultados serán remitidos a la autoridad competente. Esta metodología es coherente con la estrategia aplicada exitosamente en el MDMO I.

4. Evaluación de impacto acumulativo:

La estrategia del MDMO II contempla precisamente la evaluación integrada de un conjunto de proyectos de características homogéneas, a fin de estimar sus impactos conjuntos sobre el territorio. A través de este abordaje se busca anticipar efectos acumulativos, que serían invisibles si se evaluaran los proyectos de manera aislada. Se trata de un modelo metodológico innovador, alineado con las mejores prácticas de planificación territorial.

Se solicita remitirse al análisis de simultaneidad agregado al IIA en las respuestas a los comentarios realizados por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI), allí se enumeran los criterios utilizados para garantizar que la acumulación de trabajos se mantiene dentro de los límites tolerables del sistema.

5. Propuesta metodológica del MDMO:

Se reitera que el modelo de evaluación conjunta tiene como propósito identificar impactos sinérgicos y acumular información base para orientar futuros estudios. El análisis individualizado, tal como reclama el organismo, se desarrollará con mayor profundidad en los Informes de Impacto Ambiental específicos de cada proyecto, conforme a lo estipulado en los Planes de Manejo Fase 1 y Fase 2.

6. Remisión a otras autoridades técnicas:

Se reconoce que la validación técnica sobre glaciares, cursos de agua y patrimonio corresponde a las autoridades específicas en cada materia (IANIGLA, Dirección General de Irrigación, Dirección de Patrimonio Cultural). No obstante, el MDMO II no se limita a remitir pasivamente a dichas instituciones, sino que incorpora sus criterios técnicos dentro del modelo de evaluación, y se compromete a excluir automáticamente cualquier área identificada como incompatible por dichos organismos.

7. Recomendación de no otorgar la DIA a determinados proyectos:

Impulsa Mendoza Sostenible S.A. considera que la recomendación de no otorgar la DIA de forma global no contempla adecuadamente el carácter exploratorio, no invasivo y estrictamente temporal de las actividades propuestas, además de penalizar a las propiedades mineras innecesariamente.

El relevamiento en campo a ser realizado en la etapa 1 y 2 confirmará y o rectificará las áreas dentro del proyecto a ser protegidas y en ese momento se definirán si los porcentajes de la propiedad que quedan fuera de toda posibilidad de desarrollo justifican el trabajar en el remanente del área, siendo esto una decisión del titular.

Como se ha especificado no se prevé movimiento de suelos, ni uso de explosivos, ni instalación de infraestructura permanente hasta tanto se hayan presentado los informes referentes a la fase 1 y fase 2.

El otorgamiento de una DIA para actividades de prospección y exploración inicial constituye una herramienta válida para generar información ambiental específica sin comprometer valores de conservación.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Emilio J. Guiñazú Fader', is positioned in the upper left corner of the page. The signature is fluid and cursive, with a large 'E' and 'G' being particularly prominent.

Emilio J Guiñazú Fader

CEO – IMPULSA Mendoza Sostenible

ANEXO IV

Respuestas al dictamen sectorial emitido por la Dirección de Patrimonio en referencia al EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA Exploración Minera Metalífera del Proyecto “El Destino y Otros” – Malargüe Distrito Minero Occidental 2

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las observaciones emitidas y comunica que las mismas serán debidamente consideradas y oportunamente informadas conforme avancen las etapas subsiguientes del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental del MDMO II ha sido elaborado conforme a los requerimientos de la Ley 7722, el Decreto 820/06 y la normativa ambiental provincial vigente. Esta normativa impone la obligación de obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como condición previa e ineludible para el inicio de cualquier tarea de campo. Dentro de estas tareas de campo se encuentran incluidos todos los relevamientos necesarios para elaborar un estudio de impacto ambiental completo en minería (línea de base biológica, hidrogeológica, arqueológica, social, etc.). Cabe aclarar que muchos de estos estudios tienen los mismos impactos —en superficie, acceso y tránsito— que las tareas de prospección que se pretenden evaluar, por lo que exigirlos con anterioridad a la DIA genera una contradicción práctica que esta estrategia busca resolver. Por esta razón, el documento presentado se basa exclusivamente en fuentes secundarias, públicas y trazables, sin haber podido realizar aún estudios específicos en terreno, que serán realizados una vez se emita la DIA correspondiente y se permita la entrada al terreno.

Asimismo, todos los resultados de estos relevamientos serán remitidos a las autoridades competentes en cada materia —como la Dirección General de Irrigación, el IANIGLA o la Dirección de Patrimonio Cultural— para su análisis y validación técnica. La información así obtenida será remitida a la autoridad de aplicación correspondiente para su análisis y validación, permitiendo realizar ajustes, restricciones o exclusiones en función de los hallazgos efectivamente verificados. Esta metodología garantiza una actualización dinámica y progresiva del estudio, tal como se ha aplicado exitosamente en el caso del proyecto “El Seguro” presentado en el marco del MDMO I, actualmente en etapa de evaluación técnica.

Cabe destacar que la estrategia metodológica aplicada en el MDMO II incorpora ajustes sustanciales respecto al MDMO I, como resultado de las observaciones formuladas por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y diversos dictámenes sectoriales. En esta nueva versión, se ha reducido la escala del

Documento Marco, limitándolo a una caracterización ambiental general, una descripción del modelo de gestión y del tipo de actividades autorizables en esta etapa. Los análisis técnicos detallados, la identificación de impactos y las medidas de mitigación se trasladaron a los documentos específicos de cada proyecto individual, lo que permite una trazabilidad más precisa, proporcional y eficaz del impacto real de cada intervención.

Esta reorganización metodológica permite mantener una visión integral del conjunto, sin perder la profundidad técnica necesaria para la evaluación ambiental de cada caso. Asimismo, el desarrollo de estas actividades exploratorias generará un impacto positivo directo sobre la economía local y regional mediante la creación de empleo calificado, el incremento de la demanda de servicios logísticos y profesionales, y la dinamización de sectores como transporte, alojamiento, provisión, construcción y mantenimiento de infraestructura. Además, aportará ingresos al Estado a través del pago de tasas, tributos y regalías, al tiempo que fomentará el desarrollo de capacidades locales en gestión ambiental, manejo territorial y monitoreo participativo.

A los efectos de facilitar la revisión, se presenta a continuación cada observación de la Dirección de Patrimonio seguida de la correspondiente respuesta del proponente.

Respuesta al dictamen de la Dirección de Patrimonio Cultural – MDMOII

1. Estudios de impacto arqueológico:

Se toma razón de la necesidad de realizar Estudios de Impacto Arqueológico (EIArq) para cada uno de los proyectos individuales comprendidos en el MDMO II, conforme a los lineamientos del Anexo I del dictamen notificado. Dado que la normativa vigente (Ley 7722) impide realizar trabajos de campo antes del otorgamiento de la DIA, estos estudios serán ejecutados por los titulares mineros una vez obtenida la autorización ambiental correspondiente.

En todos los casos se tramitarán los permisos ante la Dirección de Patrimonio Cultural y se cumplirán las disposiciones de liberación de áreas antes del inicio de cualquier actividad en terreno.

Cabe destacar los trabajos realizados ya en los proyectos aprobados del MDMO I que ya han avanzado con esas tareas y presentado la documentación a la autoridad de aplicación.

2. Estudios de impacto paleontológico:

De manera análoga a los EIArq, cada proyecto individual deberá presentar un Estudio de Impacto Paleontológico (EIP), con relevamientos específicos en campo y validación por parte de los profesionales competentes. Estos estudios también forman parte de la Fase 2 del Plan de Manejo Ambiental, siendo condición previa e ineludible para la intervención del área. Se garantiza la remisión de resultados a la Dirección de Patrimonio Cultural para su control técnico.

3. Relevamiento del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI):

Se reconoce la importancia de las prácticas culturales tradicionales (como la trashumancia, festividades rurales, oficios) en el área del proyecto. En consecuencia, se establece que cada operador deberá incorporar en su Informe de Impacto Ambiental (IIA) individual un estudio etnográfico del PCI, elaborado por profesionales de la antropología, incluyendo evaluación de impactos y estrategias de salvaguarda con enfoque participativo.

4. Evaluación del paisaje cultural:

Como ya se ha mencionado anteriormente, las tareas propuestas no impactan de ninguna forma en los aspectos referidos al paisaje cultural. Se reconoce que en etapas más avanzadas de los proyectos que impliquen movilizaciones mayores y en algún caso construcción de infraestructura permanente o definitiva, es importante caracterizar con mayor precisión las unidades de paisaje, incluyendo elementos del paisaje antrópico, arquitectura tradicional, materiales, técnicas constructivas y sistemas productivos asociados con el objetivo de garantizar su conservación y coordinar planes y programas de puesta en valor, aprovechando la posible sinergia entre las actividades económicas. Estas evaluaciones se incluirán en los informes específicos de cada proyecto durante la Fase 2, incorporando documentación gráfica y análisis de impacto visual.

5. Secuencialidad de estudios y liberación de áreas:

Impulsa Mendoza Sostenible S.A. coincide con la Dirección de Patrimonio Cultural respecto de que ningún trabajo podrá comenzar sin la correspondiente liberación del área. Por ello, el MDMO II establece que todos los estudios patrimoniales serán realizados por los titulares de cada proyecto antes del inicio de las actividades operativas, conforme a los procedimientos y criterios establecidos por la autoridad de aplicación. Esta medida asegura que la protección del patrimonio sea prioritaria y se integre de manera efectiva a la planificación ambiental.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Emilio J. Guiñazú Fader', is positioned in the upper left corner of the page. The signature is fluid and cursive, with a large 'E' and 'G' being particularly prominent.

Emilio J Guiñazú Fader

CEO – IMPULSA Mendoza Sostenible

ANEXO V

Respuestas al dictamen sectorial emitido por la Dirección de Transición Energética en referencia al EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA Exploración Minera Metalífera del Proyecto “El Destino y Otros” – Malargüe Distrito Minero Occidental 2

En virtud del Dictamen Sectorial emitido por la Dirección de Transición Energética en abril de 2025, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las observaciones y recomendaciones expresadas, las cuales serán debidamente consideradas conforme avance la implementación de los planes de manejo ambiental establecidos.

El Informe de Impacto Ambiental del MDMO II ha sido elaborado conforme a los requerimientos de la Ley 7722, el Decreto 820/06 y la normativa ambiental provincial vigente. Esta normativa impone la obligación de obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como condición previa e ineludible para el inicio de cualquier tarea de campo. Dentro de estas tareas de campo se encuentran incluidos todos los relevamientos necesarios para elaborar un estudio de impacto ambiental completo en minería (línea de base biológica, hidrogeológica, arqueológica, social, etc.). Cabe aclarar que muchos de estos estudios tienen los mismos impactos —en superficie, acceso y tránsito— que las tareas de prospección que se pretenden evaluar, por lo que exigirlos con anterioridad a la DIA genera una contradicción práctica que esta estrategia busca resolver. Por esta razón, el documento presentado se basa exclusivamente en fuentes secundarias, públicas y trazables, sin haber podido realizar aún estudios específicos en terreno.

Asimismo, todos los resultados de estos relevamientos serán remitidos a las autoridades competentes en cada materia —como la Dirección General de Irrigación, el IANIGLA o la Dirección de Patrimonio Cultural— para su análisis y validación técnica. La información así obtenida será remitida a la autoridad de aplicación correspondiente para su análisis y validación, permitiendo realizar ajustes, restricciones o exclusiones en función de los hallazgos efectivamente verificados. Esta metodología garantiza una actualización dinámica y progresiva del estudio, tal como se ha aplicado exitosamente en el caso del proyecto “El Seguro” presentado en el marco del MDMO I, actualmente en etapa de evaluación técnica.

Cabe destacar que la estrategia metodológica aplicada en el MDMO II incorpora ajustes sustanciales respecto al MDMO I, como resultado de las observaciones formuladas por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y diversos dictámenes sectoriales. En esta nueva versión, se ha reducido la escala del Documento Marco, limitándolo a una caracterización ambiental general, una

descripción del modelo de gestión y del tipo de actividades autorizables en esta etapa. Los análisis técnicos detallados, la identificación de impactos y las medidas de mitigación se trasladaron a los documentos específicos de cada proyecto individual, lo que permite una trazabilidad más precisa, proporcional y eficaz del impacto real de cada intervención.

Esta reorganización metodológica permite mantener una visión integral del conjunto, sin perder la profundidad técnica necesaria para la evaluación ambiental de cada caso. Asimismo, el desarrollo de estas actividades exploratorias generará un impacto positivo directo sobre la economía local y regional mediante la creación de empleo calificado, el incremento de la demanda de servicios logísticos y profesionales, y la dinamización de sectores como transporte, alojamiento, provisión, construcción y mantenimiento de infraestructura. Además, aportará ingresos al Estado a través del pago de tasas, tributos y regalías, al tiempo que fomentará el desarrollo de capacidades locales en gestión ambiental, manejo territorial y monitoreo participativo.

Respuesta al dictamen de la Dirección de Transición Energética – 2025

1. Reconocimiento del valor estratégico del cobre:

Se comparte plenamente la visión expresada en el dictamen respecto al rol estratégico del cobre en los procesos globales de descarbonización. El MDMO II ha sido concebido precisamente como una herramienta para iniciar con enfoque precautorio, la identificación y puesta en valor de recursos minerales críticos para la transición energética.

2. Prácticas de sostenibilidad energética y ambiental:

Se toma razón de las recomendaciones para el uso de tecnologías limpias, medidas de eficiencia energética y adopción progresiva de energías renovables. Estos principios han sido incorporados en el diseño de los Planes de Manejo Ambiental Fase 1 y Fase 2, y formarán parte de los compromisos específicos de cada operador minero al presentar sus proyectos individuales. Especial cuidado se propone tener en zonas de alta sensibilidad en la que se buscará la reducción del impacto usando tecnologías limpias.

3. Gestión responsable de residuos sólidos urbanos (RSU):

Se reconoce que aún en etapas iniciales de exploración es necesario establecer criterios para la correcta gestión de residuos. En consecuencia, los proyectos desarrollados bajo el MDMO II deberán presentar esquemas de minimización,

segregación, recolección y disposición controlada, conforme a la normativa vigente.

4. Adopción de estándares internacionales (IRMA):

Se valora especialmente la sugerencia de adherir a principios como los establecidos por la Iniciativa de Minería Responsable (IRMA). En esa línea, se impulsará la capacitación de los operadores y el desarrollo de mecanismos de trazabilidad que permitan avanzar hacia la certificación futura de buenas prácticas. Queremos destacar que IMPULSA hoy esta reorientando sus acciones bajo la óptica de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y promoviendo la adopción de los mismos en las cadenas de valor del sector minero.

5. Compartir información con la Dirección de Transición Energética:

Se acepta el requerimiento de enviar reportes periódicos semestrales sobre el avance de las actividades autorizadas en el marco del MDMO II, incluyendo: consumos energéticos, avances en implementación de eficiencia, medidas de mitigación y hallazgos relevantes para la gestión ambiental. Se establecerá un canal formal de vinculación técnica.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Emilio J. Guinazú Fader', is displayed on a light gray background.

Emilio J Guinazú Fader

CEO – IMPULSA Mendoza Sostenible

ANEXO VI

Respuestas al dictamen sectorial emitido por la Dirección de Hidráulica en referencia al EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA Exploración Minera Metalífera del Proyecto “El Destino y Otros” – Malargüe Distrito Minero Occidental 2

En virtud del Dictamen Sectorial emitido por la Dirección de Hidráulica en abril de 2025, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las observaciones y recomendaciones expresadas, las cuales serán debidamente consideradas conforme avance la implementación de los planes de manejo ambiental establecidos.

El Informe de Impacto Ambiental del MDMO II ha sido elaborado conforme a los requerimientos de la Ley 7722, el Decreto 820/06 y la normativa ambiental provincial vigente. Esta normativa impone la obligación de obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como condición previa e ineludible para el inicio de cualquier tarea de campo. Dentro de estas tareas de campo se encuentran incluidos todos los relevamientos necesarios para elaborar un estudio de impacto ambiental completo en minería (línea de base biológica, hidrogeológica, arqueológica, social, etc.). Cabe aclarar que muchos de estos estudios tienen los mismos impactos —en superficie, acceso y tránsito— que las tareas de prospección que se pretenden evaluar, por lo que exigirlos con anterioridad a la DIA genera una contradicción práctica que esta estrategia busca resolver. Por esta razón, el documento presentado se basa exclusivamente en fuentes secundarias, públicas y trazables, sin haber podido realizar aún estudios específicos en terreno.

Asimismo, todos los resultados de estos relevamientos serán remitidos a las autoridades competentes en cada materia —como la Dirección General de Irrigación, el IANIGLA o la Dirección de Patrimonio Cultural— para su análisis y validación técnica. La información así obtenida será remitida a la autoridad de aplicación correspondiente para su análisis y validación, permitiendo realizar ajustes, restricciones o exclusiones en función de los hallazgos efectivamente verificados. Esta metodología garantiza una actualización dinámica y progresiva del estudio, tal como se ha aplicado exitosamente en el caso del proyecto “El Seguro” presentado en el marco del MDMO I, actualmente en etapa de evaluación técnica.

Cabe destacar que la estrategia metodológica aplicada en el MDMO II incorpora ajustes sustanciales respecto al MDMO I, como resultado de las observaciones formuladas por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y diversos dictámenes sectoriales. En esta nueva versión, se ha reducido la escala del Documento Marco, limitándolo a una caracterización ambiental general, una

descripción del modelo de gestión y del tipo de actividades autorizables en esta etapa. Los análisis técnicos detallados, la identificación de impactos y las medidas de mitigación se trasladaron a los documentos específicos de cada proyecto individual, lo que permite una trazabilidad más precisa, proporcional y eficaz del impacto real de cada intervención.

Esta reorganización metodológica permite mantener una visión integral del conjunto, sin perder la profundidad técnica necesaria para la evaluación ambiental de cada caso. Asimismo, el desarrollo de estas actividades exploratorias generará un impacto positivo directo sobre la economía local y regional mediante la creación de empleo calificado, el incremento de la demanda de servicios logísticos y profesionales, y la dinamización de sectores como transporte, alojamiento, provisión, construcción y mantenimiento de infraestructura. Además, aportará ingresos al Estado a través del pago de tasas, tributos y regalías, al tiempo que fomentará el desarrollo de capacidades locales en gestión ambiental, manejo territorial y monitoreo participativo.

Respuesta al dictamen de la Dirección de Hidráulica – 2025

Cumplimiento Normativo Integral:

Se procederá conforme a lo establecido en la Ley N°2797 y las Resoluciones N°19/DH/2020 y N°34/DH/2019, asegurando que los estudios y actividades cumplan cabalmente con los requisitos regulatorios.

Elaboración de Estudios Hidrológicos e Hidráulicos Específicos:

Cada proponente de proyecto individual realizará un estudio de base que incluirá: delimitación precisa del área de influencia, análisis de datos históricos de precipitaciones y generación de curvas IDF, modelación hidrológica detallada, identificación de riesgos hídricos y propuestas de mitigación.

Aplicación de un Plan de Trabajo Integral y Dinámico:

Se actualizarán los Informes de Impacto Ambiental (IIA) de manera continua a medida que avance la ejecución de los Planes de Manejo Ambiental y se incorporen nuevos proyectos al MDMO.

Adopción de Tecnologías de Precisión:

Se contemplará la sugerencia de adquirir Modelos Digitales de Elevación (MDE/MDT) de 5m de pixel de resolución del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Impulsa Mendoza Sostenible S.A. reafirma su compromiso de gestionar el Proyecto MDMO II de forma responsable, minimizando los riesgos hídricos,

protegiendo el ambiente y contribuyendo al desarrollo sostenible de la Provincia de Mendoza.

La metodología adoptada busca no sólo dar cumplimiento a los requerimientos actuales, sino también establecer un estándar de mejora continua en la evaluación ambiental, mediante la generación y actualización sistemática de la información relevante.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Emilio Guiñazú Fader', with a stylized flourish at the end.

Emilio Javier Guiñazú Fader

CEO - Impulsa Mendoza Sostenible S.A.

ANEXO VII

Respuestas al dictamen sectorial emitido por la Dirección de Ganadería en referencia al EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA Exploración Minera Metalífera del Proyecto “El Destino y Otros” – Malargüe Distrito Minero Occidental 2

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial emitido por la Dirección de Ganadería, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las observaciones emitidas y comunica que las mismas serán debidamente consideradas y oportunamente informadas conforme avancen las etapas subsiguientes del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental del MDMO II ha sido elaborado conforme a los requerimientos de la Ley 7722, el Decreto 820/06 y la normativa ambiental provincial vigente. Esta normativa impone la obligación de obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como condición previa e ineludible para el inicio de cualquier tarea de campo. Dentro de estas tareas de campo se encuentran incluidos todos los relevamientos necesarios para elaborar un estudio de impacto ambiental completo en minería (línea de base biológica, hidrogeológica, arqueológica, social, etc.). Cabe aclarar que muchos de estos estudios tienen los mismos impactos —en superficie, acceso y tránsito— que las tareas de prospección que se pretenden evaluar, por lo que exigirlos con anterioridad a la DIA genera una contradicción práctica que esta estrategia busca resolver. Por esta razón, el documento presentado se basa exclusivamente en fuentes secundarias, públicas y trazables, sin haber podido realizar aún estudios específicos en terreno.

Asimismo, todos los resultados de estos relevamientos serán remitidos a las autoridades competentes en cada materia —como la Dirección General de Irrigación, el IANIGLA o la Dirección de Patrimonio Cultural— para su análisis y validación técnica. La información así obtenida será remitida a la autoridad de aplicación correspondiente para su análisis y validación, permitiendo realizar ajustes, restricciones o exclusiones en función de los hallazgos efectivamente verificados. Esta metodología garantiza una actualización dinámica y progresiva del estudio, tal como se ha aplicado exitosamente en el caso del proyecto “El Seguro” presentado en el marco del MDMO I, actualmente en etapa de evaluación técnica.

Cabe destacar que la estrategia metodológica aplicada en el MDMO II incorpora ajustes sustanciales respecto al MDMO I, como resultado de las observaciones formuladas por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y diversos dictámenes sectoriales. En esta nueva versión, se ha reducido la escala del Documento Marco, limitándolo a una caracterización ambiental general, una

descripción del modelo de gestión y del tipo de actividades autorizables en esta etapa. Los análisis técnicos detallados, la identificación de impactos y las medidas de mitigación se trasladaron a los documentos específicos de cada proyecto individual, lo que permite una trazabilidad más precisa, proporcional y eficaz del impacto real de cada intervención.

Esta reorganización metodológica permite mantener una visión integral del conjunto, sin perder la profundidad técnica necesaria para la evaluación ambiental de cada caso. Asimismo, el desarrollo de estas actividades exploratorias generará un impacto positivo directo sobre la economía local y regional mediante la creación de empleo calificado, el incremento de la demanda de servicios logísticos y profesionales, y la dinamización de sectores como transporte, alojamiento, provisión, construcción y mantenimiento de infraestructura. Además, aportará ingresos al Estado a través del pago de tasas, tributos y regalías, al tiempo que fomentará el desarrollo de capacidades locales en gestión ambiental, manejo territorial y monitoreo participativo.

A los efectos de facilitar la revisión, se presenta a continuación cada observación de la Dirección de Ganadería de forma textual y numerada, seguida de la correspondiente respuesta del proponente

Respuesta al dictamen de la Dirección de Ganadería – 2025

Actividad ganadera tradicional:

Se reconoce la presencia histórica y actual de una cantidad importante de puestos ganaderos en el área de influencia del MDMO II, los cuales forman parte de un sistema productivo extensivo de alto valor cultural, social y económico. Los mismos incluso se encuentran mapeados en el sistema georreferenciado desarrollado por IMPULSA lo que facilita la identificación de cada uno de ellos y permite que los diferentes titulares planifiquen sus tareas complementándose con los mismos.

Asimismo, IMPULSA realizó un relevamiento de los caminos de trashumancia en la zona incluyéndolo dentro de las respuestas a las observaciones del MDMO I. Este trabajo se encuentra en permanente actualización.

Se destaca que IMPULSA está llevando a cabo el programa de caminos productivos con el plan de mejorar y realizar nuevos caminos por más de 350 km en la zona, lo cual ya está mostrando enormes beneficios para la población rural del área, que puede desplazarse con mayor seguridad y eficiencia.

Protección de caminos de trashumancia:

Se establece como criterio técnico del proyecto la no intervención directa en caminos o rutas utilizadas para la trashumancia ganadera. Estas rutas serán identificadas y preservadas en coordinación con los organismos competentes y con las comunidades locales. Cualquier interferencia accidental será subsanada mediante desvíos o acuerdos específicos con los usuarios tradicionales.

Por otro lado, cabe destacar que la experiencia demuestra que los mismos arrieros comienzan a usar los nuevos caminos productivos por encontrarse éstos en mejor estado de mantenimiento, lo cual obliga a la aplicación de medidas de prevención y de cuidado, lográndose una muy buena convivencia entre las diferentes actividades productivas.

Consulta a puesteros:

En caso de que alguna actividad de prospección o exploración se proponga en cercanías de puestos ganaderos, los operadores deberán realizar consultas individualizadas con los puesteros involucrados, garantizando su derecho a ser informados y a participar en la planificación operativa. Este principio se encuentra establecido en los Planes de Manejo Ambiental Fase 1 y Fase 2.

Todas estas tareas ya han sido realizadas en los proyectos aprobados en el MDMO I, incluso generando muy productivas relaciones entre puesteros y empresas mineras en la que los primeros proveen servicios de logística a las empresas. La experiencia histórica y la más reciente demuestran un gran potencial de cooperación para los dos sectores.

Impacto de las actividades propuestas:

Tal como señala el dictamen, las tareas autorizadas en el marco del MDMO II corresponden a actividades de prospección y exploración inicial, con un nivel de impacto muy bajo sobre el entorno. No implican movimiento de suelos, ni instalación de infraestructura permanente, ni uso de agua superficial. Esta característica las hace plenamente compatibles con el uso ganadero del territorio.

Coordinación institucional:

Se mantendrá comunicación fluida con la Dirección de Ganadería para asegurar la correcta articulación territorial, y se remitirá toda la información relevante a fin de contribuir a una planificación rural integrada. Se contemplará la posibilidad de incluir las observaciones de la Dirección en las revisiones futuras del Plan de Manejo Ambiental.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Emilio J. Guiñazú Fader', written in a cursive style.

Emilio J Guiñazú Fader

CEO – IMPULSA Mendoza Sostenible

ANEXO VIII

Respuestas al dictamen sectorial emitido por la Dirección de Planificación en referencia al EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA Exploración Minera Metalífera del Proyecto “El Destino y Otros” – Malargüe Distrito Minero Occidental 2

En virtud del dictamen sectorial emitido por la Dirección de Planificación en el marco del expediente correspondiente al Proyecto MDMO II, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las observaciones y recomendaciones expresadas, las cuales serán debidamente consideradas conforme avance la implementación de los planes de manejo ambiental establecidos.

Aclaraciones Iniciales

El Informe de Impacto Ambiental del MDMO II ha sido elaborado conforme a los requerimientos de la Ley 7722, el Decreto 820/06 y la normativa ambiental provincial vigente. Esta normativa impone la obligación de obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como condición previa e ineludible para el inicio de cualquier tarea de campo. Dentro de estas tareas de campo se encuentran incluidos todos los relevamientos necesarios para elaborar un estudio de impacto ambiental completo en minería (línea de base biológica, hidrogeológica, arqueológica, social, etc.). Cabe aclarar que muchos de estos estudios tienen los mismos impactos —en superficie, acceso y tránsito— que las tareas de prospección que se pretenden evaluar, por lo que exigirlos con anterioridad a la DIA genera una contradicción práctica que esta estrategia busca resolver. Por esta razón, el documento presentado se basa exclusivamente en fuentes secundarias, públicas y trazables, sin haber podido realizar aún estudios específicos en terreno.

Asimismo, todos los resultados de estos relevamientos serán remitidos a las autoridades competentes en cada materia —como la Dirección General de Irrigación, el IANIGLA o la Dirección de Patrimonio Cultural— para su análisis y validación técnica. La información así obtenida será remitida a la autoridad de aplicación correspondiente para su análisis y validación, permitiendo realizar ajustes, restricciones o exclusiones en función de los hallazgos efectivamente verificados. Esta metodología garantiza una actualización dinámica y progresiva del estudio, tal como se ha aplicado exitosamente en el caso del proyecto “El Seguro” presentado en el marco del MDMO I, actualmente en etapa de evaluación técnica.

Cabe destacar que la estrategia metodológica aplicada en el MDMO II incorpora ajustes sustanciales respecto al MDMO I, como resultado de las observaciones formuladas por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y diversos

dictámenes sectoriales. En esta nueva versión, se ha reducido la escala del Documento Marco, limitándolo a una caracterización ambiental general, una descripción del modelo de gestión y del tipo de actividades autorizables en esta etapa. Los análisis técnicos detallados, la identificación de impactos y las medidas de mitigación se trasladaron a los documentos específicos de cada proyecto individual, lo que permite una trazabilidad más precisa, proporcional y eficaz del impacto real de cada intervención.

Esta reorganización metodológica permite mantener una visión integral del conjunto, sin perder la profundidad técnica necesaria para la evaluación ambiental de cada caso. Asimismo, el desarrollo de estas actividades exploratorias generará un impacto positivo directo sobre la economía local y regional mediante la creación de empleo calificado, el incremento de la demanda de servicios logísticos y profesionales, y la dinamización de sectores como transporte, alojamiento, provisión, construcción y mantenimiento de infraestructura. Además, aportará ingresos al Estado a través del pago de tasas, tributos y regalías, al tiempo que fomentará el desarrollo de capacidades locales en gestión ambiental, manejo territorial y monitoreo participativo.

Respuesta al dictamen de la Dirección de Planificación (APOT) – 2025

1. Compatibilidad territorial y planificación municipal:

Se toma razón de la observación referida a que la consolidación definitiva del MDMO II como polo minero estratégico requiere la aprobación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) de Malargüe. Se manifiesta la plena disposición del proponente a colaborar en los procesos de planificación y articulación institucional con el municipio y la provincia, en concordancia con lo establecido en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPOT) vigente.

2. Respeto a la población rural y comunidades indígenas:

Se reconoce la existencia de una importante cantidad de puestos rurales, de acuerdo con información proveniente de múltiples fuentes. Sin perjuicio de ello, la naturaleza del estudio requiere que tales puestos sean verificados en campo siendo ésta parte de las obligaciones de los proponentes de acuerdo a los planes de manejo.

Respecto a los pueblos originarios, la información con la que contamos (cuya fuente es el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, INAI) no identifica ninguna comunidad originaria en ninguna de las propiedades incluidas dentro del MDMO II y solo 2 dentro de la totalidad del territorio del MDMO.

En cualquier caso se garantiza que ninguna actividad se iniciará sin la consulta y participación adecuada de los actores locales que puedan verse afectados. Este principio está incluido en los Planes de Manejo Ambiental Fase 1 y Fase 2, que establecen mecanismos específicos de consulta y resguardo social.

3. Infraestructura y logística:

Se comparte la valoración técnica del dictamen respecto a la infraestructura vial existente (Rutas 40 y 188) y su rol como soporte para el desarrollo logístico. El MDMO II no contempla obras de infraestructura pesada, por lo que no generará conflictos con la estructura vial actual ni requerirá modificaciones significativas del uso del suelo.

Aun así se destaca que dentro de los programas promovidos por Impulsa Mendoza Sostenible S.A. se encuentran el plan de caminos productivos que en conjunto con la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) está repasando caminos existentes y planea abrir nuevos caminos que faciliten la logística de todas las actividades económicas de la región, incluyendo el turismo, la ganadería la minería y otras.

4. Protección de Áreas Naturales Protegidas:

Se reafirma que ninguna actividad minera propuesta bajo el MDMO II se desarrollará dentro de Áreas Naturales Protegidas provinciales o municipales. Se ha establecido un criterio de exclusión preventiva de 500 metros alrededor de estos espacios, el cual será verificado y ajustado con estudios de campo una vez obtenida la DIA de cada proyecto.

5. Cumplimiento de las instrucciones técnicas de Ordenamiento Territorial (OT):

Se toma razón de las 18 instrucciones técnicas incluidas en el dictamen. Las mismas serán incorporadas al sistema de gestión ambiental del MDMO II como criterios obligatorios de cumplimiento para los titulares de cada proyecto. Entre ellas se destacan: consulta comunitaria, restauración ambiental, medidas de seguridad, plan de cierre progresivo y mecanismos de monitoreo territorial. Todas serán implementadas conforme avancen las etapas del proyecto.

6. Coordinación interinstitucional:

Impulsa Mendoza Sostenible S.A. se compromete a mantener una articulación permanentemente con la Dirección de Planificación, el municipio de Malargüe y otros organismos pertinentes, con el objetivo de fortalecer una visión integrada del desarrollo territorial. Se promoverán espacios de diálogo y seguimiento conjunto que aseguren una adecuada incorporación de las variables de OT al proceso minero.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Emilio J. Guiñazú Fader', is displayed on a light gray background.

Emilio J Guiñazú Fader

CEO – IMPULSA Mendoza Sostenible

ANEXO IX

Respuestas al dictamen sectorial emitido por la DIGEBIRE en referencia EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA Exploración Minera Metalífera del Proyecto “El Destino y Otros” – Malargüe Distrito Minero Occidental 2

En virtud del dictamen sectorial emitido por la DIGEBIRE en el marco del expediente correspondiente al Proyecto MDMO II, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las observaciones y recomendaciones expresadas, las cuales serán debidamente consideradas conforme avance la implementación de los planes de manejo ambiental establecidos.

Aclaraciones Iniciales

El Informe de Impacto Ambiental del MDMO II ha sido elaborado conforme a los requerimientos de la Ley 7722, el Decreto 820/06 y la normativa ambiental provincial vigente. Esta normativa impone la obligación de obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como condición previa e ineludible para el inicio de cualquier tarea de campo. Dentro de estas tareas de campo se encuentran incluidos todos los relevamientos necesarios para elaborar un estudio de impacto ambiental completo en minería (línea de base biológica, hidrogeológica, arqueológica, social, etc.). Cabe aclarar que muchos de estos estudios tienen los mismos impactos —en superficie, acceso y tránsito— que las tareas de prospección que se pretenden evaluar, por lo que exigirlos con anterioridad a la DIA genera una contradicción práctica que esta estrategia busca resolver. Por esta razón, el documento presentado se basa exclusivamente en fuentes secundarias, públicas y trazables, sin haber podido realizar aún estudios específicos en terreno.

Asimismo, todos los resultados de estos relevamientos serán remitidos a las autoridades competentes en cada materia —como la Dirección General de Irrigación, el IANIGLA o la Dirección de Patrimonio Cultural— para su análisis y validación técnica. La información así obtenida será remitida a la autoridad de aplicación correspondiente para su análisis y validación, permitiendo realizar ajustes, restricciones o exclusiones en función de los hallazgos efectivamente verificados. Esta metodología garantiza una actualización dinámica y progresiva del estudio, tal como se ha aplicado exitosamente en el caso del proyecto “El Seguro” presentado en el marco del MDMO I, actualmente en etapa de evaluación técnica.

Cabe destacar que la estrategia metodológica aplicada en el MDMO II incorpora ajustes sustanciales respecto al MDMO I, como resultado de las observaciones formuladas por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y diversos dictámenes sectoriales. En esta nueva versión, se ha reducido la escala del

Documento Marco, limitándolo a una caracterización ambiental general, una descripción del modelo de gestión y del tipo de actividades autorizables en esta etapa. Los análisis técnicos detallados, la identificación de impactos y las medidas de mitigación se trasladaron a los documentos específicos de cada proyecto individual, lo que permite una trazabilidad más precisa, proporcional y eficaz del impacto real de cada intervención.

Esta reorganización metodológica permite mantener una visión integral del conjunto, sin perder la profundidad técnica necesaria para la evaluación ambiental de cada caso. Asimismo, el desarrollo de estas actividades exploratorias generará un impacto positivo directo sobre la economía local y regional mediante la creación de empleo calificado, el incremento de la demanda de servicios logísticos y profesionales, y la dinamización de sectores como transporte, alojamiento, provisión, construcción y mantenimiento de infraestructura. Además, aportará ingresos al Estado a través del pago de tasas, tributos y regalías, al tiempo que fomentará el desarrollo de capacidades locales en gestión ambiental, manejo territorial y monitoreo participativo.

Respuesta al dictamen de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (DIGEBIRE) – 2025

1. Reconocimiento del valor cultural del puestero mendocino:

Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón del marco conceptual establecido en el dictamen respecto a la Ley N.º 6.086, reconociendo el valor histórico, cultural y social de los puesteros que habitan tierras no irrigadas de la provincia. Se comparte la preocupación por garantizar sus derechos, promover su arraigo y proteger sus modos de vida tradicionales y se pone en relevancia la enriquecedora interacción que existe entre los puesteros que son los mayores conocedores de la zona y las empresas mineras fundamentalmente en la etapa de prospección y exploración ya que son los puesteros los que ayudan en la etapa de descubrimiento siendo ellos los que muchas veces señalan los puntos de mayor interés y proveen de servicios de logística.

También compartimos la necesidad de resguardar el valor de uno de los principales bienes de la provincia de Mendoza que es su riqueza mineral, la cuales propiedad de la provincia y se entrega en concesión a empresarios mineros que tienen que explotarla con los consiguientes beneficios económicos que ello trae aparejado.

2. Articulación con DIGEBIRE por proyecto:

Se acepta la recomendación de establecer instancias de articulación directa con DIGEBIRE una vez que cada uno de los proyectos mineros del MDMO II obtenga la Declaración de Impacto Ambiental y esté en condiciones de iniciar actividades. En ese momento, se procederá a identificar, junto a dicha Dirección, la existencia de posibles conflictos de uso o superposición, proponiendo soluciones consensuadas.

3. Consulta y respeto territorial:

Cada operador minero, en el marco del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Fase 1, deberá realizar consultas individuales con los ocupantes tradicionales del área de intervención, en especial si se encuentra bajo programas provinciales como el de puesteros en tierras no irrigadas. Se garantiza que no se ejecutará ninguna tarea sin dicha consulta ni sin la debida autorización administrativa cuando corresponda.

4. Incorporación al sistema de gestión:

Las recomendaciones establecidas por DIGEBIRE serán integradas al sistema de gestión ambiental del MDMO II como parte del componente social y territorial. La relación con los puesteros será abordada con enfoque preventivo, respetuoso y en coordinación con los organismos competentes.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Emilio J. Guinazu Fader', is written over a light blue grid background.

Emilio J Guinazú Fader

CEO IMPULSA Mendoza Sostenible



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: contestacion a Dictámenes Sectoriales por el proponente EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.